

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00196-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a solicitud que antecede, y de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., procede el Despacho a corregir el error acarreado de manera involuntaria, aclarando entonces la identificación de la parte demanda, siendo correcto **JEFERSON FABIAN DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.650.784, y en apoyo con el artículo 599 del C.G del P., se aclara y decreta la medida cautelar,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo identificado con la placa **KKT 313**, de propiedad del demandado **JEFERSON FABIAN DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.650.784.

Ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga - Santander, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

Por secretaría líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**